



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ORDENANZA 9835-24 DEUDA NO CONTABILIZADA COOP URQUIZA-FONTEZUELA
EX-72-24

PERGAMINO, 29 de Enero de 2024.-

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas**, en la **Primera Sesión Extraordinaria de 2024**, realizada el día **26 de Enero del corriente**, al considerar el **EX-2024-72-PERHCD-HCD DE ELEVA EXPTE C-32-24 CONTADURÍA** - ref. Deuda no contabilizada - cooperativa eléctrica rural limitada de Urquiza (Fontezuela)

Sancionándose la siguiente normativa

ORDENANZA:

Artículo 1°: Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 1,298,233.02 - (Pesos un millón doscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y tres c/02 ctvos.), a favor de la Cooperativa Eléctrica Rural Limitada de Urquiza (Fontezuela). En concepto al pago de Alumbrado público, energía eléctrica, teléfono y agua. Facturación del mes de noviembre que no fuera contabilizada en el Ejercicio 2023-como asimismo la registración contable en los instrumentos presupuestarios respectivos.

Artículo 2°: La presente erogación incidirá en la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción 1110150000 Servicios de la Deuda- F- F-110-

Programa 92.00.00 Deuda Flotante

Partida 7121 Deuda no Contabilizada

Artículo 3°: De forma.

Además, y en cumplimiento a lo normado por el segundo párrafo (in fine) del Artículo 140° del Reglamento Contabilidad, se informa que la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año 2023- debió contabilizarse en:

Jurisdicc.1110103000-F.F.110- 3.1.9.0 -35.01.00. Sin saldo disponible.

Jurisdicc.1110103000-F.F.110- 3.1.1.0 -35.01.00. Saldo disponible \$482,999.94.-

Jurisdicc.1110103000-F.F.110- 3.1.4.0 -35.01.00. Sin saldo disponible.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 9835/24.-